

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que hay siete (7) títulos por valor de **\$3.652.870**, dineros todos retenidos a la demandada **LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ**.

Medellín, julio 13 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00361
Proceso	Ejecutivo Singular
Interlocutorio	414
Asunto	Termina por pago total de la obligación

En atención a lo indicado en el auto y la liquidación del crédito que antecede (fl. 043 del cuaderno principal del expediente virtual), lo cual no fue controvertida por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la demandada LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ (fl. 036 y 038 *ibíd.*), ya que se pudo constatar que con los dineros que hay a disposición del Despacho se salda totalmente la obligación demandada, junto con las respectivas costas y agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **ARRENDAMIENTOS PANORAMA ITAGÜÍ LIMITADA**, en contra de **HENRY GIOVANNY SALAMANCA GIL y LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la obligación se cancelará con los dineros retenidos a la demandada **LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ**, los cuales ascienden a la suma que asciende a **\$3.652.870**, se **ORDENA** la entrega de dichos dineros de la siguiente forma:

➤ En favor de la parte ejecutante, la suma de **\$2.441.335,30**, por concepto de capital más los intereses de mora, además de las costas procesales liquidadas por el Despacho. (fl. 043 *ejusdem*).

➤ El remanente le será devuelto a la demandada **LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ**.

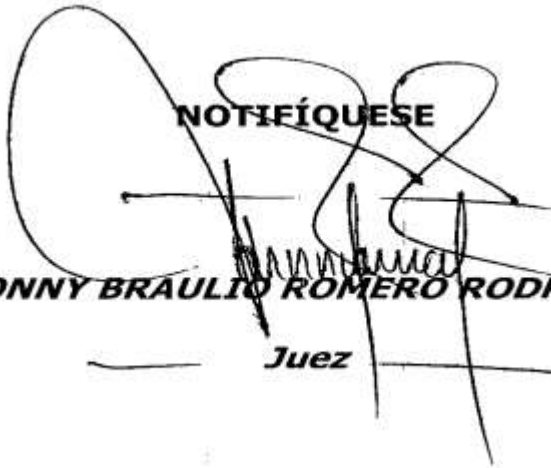
CUARTO: Los demás dineros depositados a órdenes del Despacho le serán devueltos a quien se le haya hecho la retención y en la cantidad correspondiente.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

Se advierte que en la nota de desglose se deberá indicar que la obligación fue cancelada en su totalidad con los dineros retenidos a la demandada LUZ NANCY ZAMORA LÓPEZ.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6088be654821bb21cd09b5e65ea83436cdda4a4bfd5fb9b643114d34feca88**
Documento generado en 14/07/2021 12:42:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**